

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 TORRENT

Plaza DE LA LIBERTAD,3 1º

TELÉFONO: 96.192.76.03

FAX: 96 192 76 02

N.I.G.: [REDACTED]

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - 001166/2022 R

Demandante: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]

Demandado: N26 BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA

DECRETO Nº 611/22

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: Mª [REDACTED]

En TORRENT, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que por escrito de fecha 24 OCTUBRE 2022 de la representación actora, se manifestaba haber llegado a una satisfacción extraprocesal de sus pretensiones en el presente procedimiento, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 22-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitaba se decretara la terminación del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Que según dispone el artículo 22-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: " Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvencción, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Secretario judicial la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas."

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debía de decretar y decretaba la terminación del presente proceso, sin que proceda hacer condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese la presente resolución al libro correspondiente de este Juzgado, quedando testimonio del

[REDACTED]